

EXPEDIENTE 01685/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE COMUNICACIONES
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al treinta y uno de agosto de dos mil once.

Visto el expediente **01685/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El diecisiete de junio de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...SE ME PROPORCIONE LA INFORMACION PÚBLICA SIGUIENTE

- 1. El programa de construcción de puentes peatonales en el Boulevard Manuel Ávila Camacho*
- 2. Los proyectos ejecutivos de dichos puentes peatonales*
- 3. Las licitaciones realizadas para la construcciones de dichos puentes*
- 4. Los oficios donde la Junta de Caminos del Estado de México, le informa a la Secretaría de la necesidad de construir dichos puentes...”*

Tal solicitud de acceso a la información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00049/SECOMUN/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **ELSICOSIEM**.

2.El veintidós de junio de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de **EL RECURRENTE** en el siguiente sentido:

“...Me permito informarle a usted que los puentes ubicados en el Boulevard Manuel Ávila Camacho no fueron construidos por esta Secretaría.

Así mismo, me permito hacer de su conocimiento nuevamente que está Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

No obstante el organismo auxiliar “Junta de Caminos del Estado de México” que por su naturaleza tiene autonomía e independencia bajo el marco normativo por el cual fue creado, tiene su Unidad de Información y su correspondiente Página de Transparencia, en este sentido y con fundamento en los artículos 7, 11, 32 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le recomendamos realice su solicitud a la Junta de Caminos del Estado de México, quien le atenderá para ver si en sus archivos existen los documentos que menciona...”

EXPEDIENTE 01685/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE COMUNICACIONES
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

3. El once de julio de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **01685/INFOEM/IP/RR/A/2011**, en donde señaló como acto impugnado:

“...SE ME NIEGA LA INFORMACION SOLICITADA...”

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

“...Que el sujeto obligado aduce que el no tiene la información sin embargo en el oficio 097/2011 de la Junta de Caminos del Estado de México, dirigido a su servidor de fecha 7 de julio de 2011, se me informa entre otras cosas que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES tiene conocimiento dado que es la que distribuye las encomiendas a la Junta de Caminos y a la SAASCAEM de lo que le estoy solicitando y por lo tanto debe de tener en archivos la información que le solicito...”

4. El recurso en que se actúa, fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. El diecinueve de julio de dos mil once, **EI SUJETO OBLIGADO** rindió informe justificación para manifestar lo que a su derecho corresponde en relación a este recurso de revisión, adjuntando el archivo electrónico **C00049SECOMUN021000680001087.pdf**, que se reproduce a continuación:

EXPEDIENTE
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01685/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca, Méx., a 18 de julio del 2011
211070000/252/2011

LIC. ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

En atención al recurso de revisión del día 11 de julio del presente año y con número folio 01685/INFOEM/IP/RR/2011, promovido por el [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por la Unidad de Información de esta Secretaría a la solicitud N° 00049/SECOMUN/IP/A/2011.

Me permito informarle a usted que se dio cumplimiento en tiempo y forma el día 22 de junio del año en curso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 11, 32 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que no hay negación de la información, se le oriento a realizar su solicitud a la Junta de Caminos del Estado de México debido a que lo requerido por el peticionario no se encuentra en los archivos de la Secretaría.

Cabe hacer mención que en base a la respuesta emitida, el peticionario solicitó la misma información a la Junta de Caminos del Estado de México, la cual dio respuesta a través de su Unidad de Información el día 7 de julio del presente año.

Así mismo en el motivo de su inconformidad manifiesta que la Secretaría de Comunicaciones es la responsable de integrar la información de los Organismos Descentralizados según respuesta que le dio la Junta de Caminos y en ningún momento dicho oficio menciona lo anterior como lo establece la copia anexa en el punto n° 4, que dice "Los Directores Generales de la Junta de Caminos y SAASCAEM acuerdan directamente con el Secretario de Comunicaciones sobre la construcción y la celebración de los convenios de estos 10 puentes".

Lo cual quiere decir que cada Organismo realiza sus acuerdos, lo somete a consideración del C. Secretario para su aprobación y es el responsable de la elaboración de los programas de construcción, los proyectos ejecutivos y de los concursos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. EDUARDO DE LA TORRE KUKUTSCHKA
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y CONTROL TÉCNICO

c.c.p.- Lic. Gerardo Ruiz Esparza.- Secretario de Comunicaciones.
c.c.p.- Archivo/Minutario.


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y CONTROL TÉCNICO

PASEO VICENTE GUERRERO NO. 485, COL. MORELOS,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120.
TELS: (01722) 213.27.85, 213.31.24. EXT. 1301-1302
FAX: 214.17.81
planeación.secom@yahoo.com.mx

EXPEDIENTE 01685/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE COMUNICACIONES
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, así como 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, (también referida en esta resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha el periódico oficial Gaceta de Gobierno, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Después de haber examinado los motivos de inconformidad aducidos en este medio de defensa por **EL RECURRENTE**, así como los argumentos vertidos en el informe de justificación promovido por **EL SUJETO OBLIGADO** esta ponencia arriba a la conclusión de que la Litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si con la información proporcionada a través de la respuesta de veintidós de junio de dos mil once, se satisface la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00049/SECOMUN/IP/A/2011**.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede al análisis de las razones o motivos de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE** que son las siguientes:

“...Que el sujeto obligado aduce que el no tiene la información sin embargo en el oficio 097/2011 de la Junta de Caminos del Estado de México, dirigido a su servidor de fecha 7 de julio de 2011, se me informa entre otras cosas que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES tiene conocimiento dado que es la que distribuye las encomiendas a la Junta de Caminos y a la SAASCAEM de lo que le estoy solicitando y por lo tanto debe de tener en archivos la información que le solicito...”

AL tener a la vista la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente 00049/SECOMUN/IP/A/2011 y después de confrontar con la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el veintidós de junio de dos mil once, este Cuerpo Colegiado arriba a la conclusión que lo citados motivos de disenso resultan **infundados** e inoperantes para conseguir lo que con su objetivo se pretende.

EXPEDIENTE 01685/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE COMUNICACIONES
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Lo anterior es así, porque contrario a lo que afirma **EL RECURRENTE** el veintidós de junio de dos mil once, se le hizo de su conocimiento que la construcción de los puentes peatonales en el Boulevard Manuel Ávila Camacho no fueron construidos por **EL SUJETO OBLIGADO** por lo que el programa de construcción, los proyectos ejecutivos, las licitaciones realizadas y los oficios donde la Junta de Caminos del Estado de México, informa la necesidad de construir dichos puentes, es información la cual no se encuentra en sus archivos.

En efecto no es inadvertido que a **EL SUJETO OBLIGADO** le compete el despacho de los asuntos consistentes en formular y ejecutar los programas de infraestructura vial primaria, operar, **construir**, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local de su competencia, directamente o a través de particulares mediante el otorgamiento de concesiones y contratos, pero también lo es que vigila el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial de comunicaciones de jurisdicción local con la intervención que corresponda a otras autoridades, sin embargo, como se colige de la propia respuesta que en su momento diera a **EL RECURRENTE** la Unidad de Información de la Junta de Caminos del Estado de México, es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares (SAASCAEM), quien tiene a su cargo cuatro puentes en proceso de construcción y dos que realizara en el transcurso del presente año y la Junta de Caminos del Estado de México, construirá cuatro más, por lo que quien tiene el proceso de construcción a la fecha de los puentes peatonales en el Boulevard Manuel Ávila Camacho lo es (SAASCAEM), por lo que en término de los artículo 41 bis fracción III y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es ante dicho sistema de autopista donde debe dirigir su solicitud

Por lo tanto ante tal hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** señale que no fueron los que construyeron los puentes y que no cuentan en sus archivos con la información es un hecho de naturaleza negativa. Por lo tanto, el hecho negativo que define que la información requerida en la solicitud no puede fácticamente obrar en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**, porque como negación de algo no puede acreditarse documentalmente. La razón es simple: no puede probarse un **hecho negativo** por ser lógica y materialmente imposible.

En realidad, no hay hechos negativos. Si el hecho existe, es positivo y si no existe no es hecho. Lo único que hay son proposiciones o juicios negativos, lo que es diferente.

Que, por otro lado, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo. Simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

No es comprensible expresar las razones, ni los fundamentos de una negación. Basta con señalar la negativa.

EXPEDIENTE 01685/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE COMUNICACIONES
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA VOTACIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO AUSENTE EN LA VOTACIÓN Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENODEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

AUSENTE EN LA VOTACIÓN
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
PRESIDENTE
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA
AUSENTE EN LA VOTACIÓN
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **01685/INFOEM/IP/RR/2011**.